

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Arturo Barraza Macías

Proyecto aprobado en el Consejo del Área de investigación en abril de 2007
--

ADSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

La presente instancia colegiada, el Comité de Investigación Educativa, se encuentra adscrita y depende de manera jerárquica de las siguientes instancias unipersonales:

- Coordinación del Área de Investigación
- Coordinación del Programa de Investigación.
- Responsable del Proyecto Condiciones Institucionales para el Desarrollo de la Investigación Educativa

ADSCRIPCIÓN PROGRAMÁTICA

La creación de la presente instancia colegiada se fundamenta en el Programa de Investigación aprobado por el Consejo del Área de Investigación durante su período ordinario de trabajo de septiembre de 2005 a enero de 2006. Dicho programa establece como uno de sus ámbitos de intervención el Proyecto Condiciones Institucionales para el Desarrollo de la Investigación Educativa, del cual se deriva como una de sus líneas de acción la constitución del Comité de Investigación Educativa.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos diez años, nuestra Universidad ha visto crecer cuantitativa y cualitativamente la investigación que se venía desarrollando en la institución,

esto ha permitido, entre otras cosas, evidenciar las limitaciones y problemas estructurales que se tienen para el desarrollo de la misma.

Uno de los problemas centrales lo representa el hecho de que no existen normas, ni criterios básicos que regulen la aceptación, el seguimiento y la difusión de los proyectos de investigación.

Para la solución de este problema es necesario impulsar una línea de trabajo al interior del área de investigación sobre normatividad institucional, que nos permita contar con normas claras y explícitas para regular la aceptación de los proyectos de investigación, supervisar los avances logrados y reglamentar los criterios para su publicación. En ese sentido se considera necesario **establecer el Comité de Investigación Educativa**, como instancia colegiada que aplique la normatividad que se elabore.

En ese sentido nos encontramos ante una disyuntiva: crear las diferentes normas y criterios y posteriormente establecer el Comité de Investigación o establecer el Comité de Investigación con Normas mínimas de funcionamiento y que dicha instancia se encargue de continuar elaborando la normatividad que se requiera.

La primera opción representa un largo proceso que conduciría a la Coordinación de Investigación a enfrentar situaciones de manera emergente y provisional, que necesariamente traerían consigo un gran costo de legitimidad.

Ante tal situación se ha decidido crear el Comité de Investigación Educativa con algunas normas mínimas que permitan su funcionamiento provisional. Esta opción representa una manera de democratizar las decisiones sobre situaciones contingentes que se enfrenten en el Área de Investigación relacionadas con el registro, desarrollo y validación de las investigaciones que se realizan.

CARACTERIZACIÓN

Instancia colegiada que tiene como función central la supervisión y control de los procesos investigativos que se desarrollen en la Universidad Pedagógica de Durango.

COMPOSICIÓN

El comité de Investigación se compondrá por cinco investigadores: dos externos y tres internos:

- En el caso de los investigadores externos, tendrán que ser personas de reconocida trayectoria en el campo de la investigación educativa. Su selección la realizará el Coordinador del Área.
- En el caso de los investigadores internos serán seleccionados por el Coordinador del Área de Investigación, en función de su experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de investigación. Uno de ellos es necesariamente el Coordinador del Programa de Investigación.

La duración de los cinco miembros en el Comité de Investigación será por un período de dos años.

ATRIBUCIONES

El Comité de Investigación Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar los proyectos de investigación que se le presenten.
- Dictaminar la aceptación institucional de los proyectos de investigación.
- Informar al Coordinador del Programa de Investigación los dictámenes favorables de los proyectos de investigación para que proceda su registro institucional.

- Supervisar los avances logrados en el proceso investigativo.
- Dictaminar los avances logrados en los procesos investigativos.
- Evaluar la calidad de los productos investigativos y recomendar la publicación de aquellos que presenten mayor pertinencia, relevancia y calidad.
- Proponer a uno de sus miembros para formar parte del Consejo Editorial de la Universidad.
- Informar anualmente a la Coordinación del Programa de Investigación sobre las actividades desarrolladas.

El Comité de Investigación Educativa tendrá las siguientes atribuciones **de carácter transitorio** (un año posterior a su creación):

- Elaborar la normatividad necesaria para poder llevar a cabo las funciones que le han sido asignadas.
- Presentar al Consejo del Área las propuestas específicas sobre normatividad con el objetivo de recibir las sugerencias necesarias que enriquezcan su contenido.
- Presentar al Consejo Académico las propuestas específicas sobre normatividad para recibir la aprobación necesaria.